**RESOLUCIÓN NUM. MIP-RR-0007-2022, PARA LA REDUCCIÓN TEMPORAL DE HORARIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VARIOS MUNICIPIOS DEL PAIS.**

**CONSIDERANDO:** Que basado en el Artículo 8 de la Constitución de la República Dominica, se establece que: "Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Interior y Policía (MIP) es el órgano encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril del año 2022, el Ministerio de Interior y Policía y el Ministerio de Turismo, emitieron en conjunto la Resolución núm. ESP./001-2022, Relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de octubre del año 2022 este ministerio emitió la resolución MIP-RR-0006-2022 para la reducción de horarios de expendio de bebidas alcohólicas en el municipio Santo Domingo Norte.

**CONSIDERANDO:** Que la presente resolución tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para contrarrestar los disturbios, provocados por grupo de desaprensivos que en la actualidad está afectando a la provincia Santo Domingo en sus diferentes municipio, con miras a garantizar la paz y la protección de toda esa zona.

**CONSIDERANDO:** Que el expendio de bebidas alcohólicas, en lugares y horarios inadecuados, aumenta la posibilidad de que se creen situaciones que ponen en peligro la  salud y la vida humana, razón por la cual resulta necesario la reducción del horario de expendio de bebidas alcohólicas en el territorio de la provincia de Santo Domingo Norte.

**CONSIDERANDO:** Que resulta indispensable que las autoridades frente a situaciones que afectan el orden público y requiere de la urgente intervención del Estado para reparar los daños causados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley Núm. 631-16, para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, de fecha 25 de julio de 2016.

**VISTA:** La Ley Núm. 64-00, que crea la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, de fecha 18 de agosto de 2000.

**VISTA:** Ley Núm. 287-04, del 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que Produce Contaminación Sonora. Modificada por la Ley Núm. 90-19 del 15 de abril de 2019.

**VISTA**: Resolución núm. ESP/001-2022, de fecha 11 de abril del año 2022, relativa al Horario de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones legales del MINISTERIO DE INTERIOR Y

POLICÍA, en sus respectivas funciones, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

**ARTÍCULO 1**.- A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se prohíbe el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en todo establecimiento comercial de lunes a domingo desde las doce de la madrugada (12:00 am.) hasta ocho de la mañana (8:00 a.m.), en los municipio de Santo Domingo Este, Santo Domingo Oeste, Pedro Brand, Boca Chica, Los Alcarrizos, Pedro Brand, San Antonio de Guerra, y los distritos municipales pertenecientes a cada uno de los municipios anteriores, de la provincia

Santo Domingo.

**ARTÍCULO 2.-** La violación artículo uno (01) de la presente resolución, podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo del establecimiento, así como, a la cancelación de las licencias o permisos correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra sanción establecida en las leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO 3.-** El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección Nacional de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas (COBA), con apoyo de la Policía Nacional, deberán velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover las acciones que fueren pertinentes a tales fines de conformidad con las leyes.

**ARTÍCULO 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día lunes 07 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 5.-** Se Instruye a la Oficina de Acceso a la Información publicar en el portal web institucional el contenido de la presente resolución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica

Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre dos mil veintidós (2022).

--